NOTA DNCP/DNC/_Nº 30246/2016

Asunción, 18 de octubre de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de San Cristóbal
Teléfono: 0992 385167
Mail: muni.sancristobal@gmail.com
PRESENTE:

Ref.: CD Expediente N° 329087 "Construcción de entubamiento en varias localidades del Distrito" ID 318479 (Ingresó el13/10/16)

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Consultamos a la convocante cómo van efectuar el pago del presente llamado, atendiendo que no tiene carácter plurianual?** Si el plazo de ejecución es 60 o 90 días ya abarca el ejercicio 2017.

2. **En la Resolución de la Intendencia Municipal por la cual se aprueban los planos, no se visualizan las localidades beneficiadas con las obras del llamado de la referencia.** Tampoco se visualiza el número y modalidad de contratación e ID del llamado.

3. **En la Resolución de la Intendencia Municipal de implementación del llamado de la referencia no se visualizan los distritos beneficiados con las obras, tampoco se menciona el número de la Contratación Directa e ID del llamado de la referencia.**

4. **En el Anexo 1 punto 11.1 Requisitos sustanciales.** No se visualiza entre los documentos citados la garantía de mantenimiento de oferta. Recomendamos incluir.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Luraena
Coordinadora de Control
DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

5. **En el Anexo 1 punto 11.2 Requisitos Formales se lee textualmente lo siguiente:** *Fotocopia autenticada de como mínimo 3 (tres) contratos de instalaciones eléctricas, comprendido dentro del periodo 2010-2015*

   Consultamos por qué piden contratos de instalaciones eléctricas para una obra de entubamiento?

6. **En el Anexo 1 punto 11.2 Requisitos Formales se lee textualmente lo siguiente:** *Fotocopia simple tres (3) contratos de obras, en colocación de entubamientos, comprendido dentro de los últimos diez años.*

   Consultamos que años comprenderían los últimos diez años?

7. **En el Anexo 1 punto 19. Criterio de Desempate.**

   La convocante no ha incluido en el PBC el criterio de desempate indicado en la Resolución DNCP 2567/16 de la siguiente forma:

   DISPONER que en caso de que dos o más oferentes solventes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, iguale en precio y sean sus ofertas las más bajas, el Comité de Evaluación determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato, utilizando los criterios en el siguiente orden:

   a) Mayor número de empleados inscriptos en el Instituto de Previsión Social (IPS) en promedio de los últimos seis (6) meses anteriores al Acto de Apertura. Para ello se requerirá la presentación de la "Declaración Jurada de Salarios" que el empleador utilizó para el pago del seguro social, en caso de que la documentación no esté contenida en la oferta o en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE).

   b) El mayor coeficiente en el Ratio de Liquidez (activo corriente/pasivo corriente) del último año.

   c) La mayor cantidad de contratos ejecutados satisfactoriamente en el último año.

   En el caso de consorcios, para los criterios a) y b), se sumarán los promedios y Los coeficientes, respectivamente, de cada miembro, a los efectos de promediar los resultados; para el criterio c), se sumaran la cantidad de contratos de todos los miembros.

   De persistir el empate luego de la aplicación de los criterios en el orden enunciado, la Convocante determinará cuál es la oferta a ser adjudicada, exponiendo las razones de su elección en el Informe de Evaluación o en el acto administrativo de adjudicación.

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNC

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

8. **En el Anexo 2, en el formulario de la oferta, el porcentaje de la garantía de mantenimiento de oferta figura 3 %.** Este porcentaje no se visualiza en el sistema. Recomendamos unificar criterio.

9. **En el Anexo 3. Lugar. No se visualizan las localidades beneficiadas con la obra del llamado de la referencia.**

10. **En el Anexo 3. Punto 10. Vigencia. Se visualiza que la vigencia del contrato no coincide con la vigencia que figura en el sistema.**

11. **En la proforma de contrato, en la cláusula 4. El número de la Contratación Directa no coincide con lo indicado en el Anexo 1 punto 1 de la carta de invitación.**

12. **En la proforma de contrato, en la cláusula 7 figura que el plazo de ejecución es de 90 días.** Este plazo no coincide con el plazo descripto en el Anexo 3 (60 días). Recomendamos unificar criterio.

13. **Se visualiza que los formularios del Anexo D no coinciden con los formularios de la carta de invitación.** Recomendamos aclarar al respecto.

14. **En el sistema, en la pestaña Productos/Bienes/Servicios, en el lote N° 1 el orden de los ítems no coincide con la planilla de cómputo métrico del Anexo 2 (formulario de la oferta).** En el lote N° 4 la unidad de medida del cargameno de tierra sobre tubos no coincide con la planilla de cómputo métrico del Anexo 2. Recomendamos verificar y corregir.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abog. Erika Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc